



Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación a los demandados a través de correo electrónico, así mismo, aporta evidencia de la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición del inmueble, y fotografía de la valla instalada.

Sirva Proveer

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA. Trece (13) de septiembre de del dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: ERIKA MARIA BERDUGO ESCAMILLA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ALCIDES RAFAEL BERDUGO GERALDINE señoras CECILIA BERDUGO ESCAMILLA, CLAUDIA BERDUGO ESCAMILLA, NAYARITH BERDUGO ESCAMILLA, PATRICIA BERDUGO ESCAMILLA, y HERLINDA ESCAMILLA DE BERDUGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIDES RAFAEL BERDUGO GERALDINE y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00185-00

1

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisada con rigor las diligencias gestionadas por la parte demandante para notificar a los demandados el auto admisorio de la demanda en el presente asunto, se advierte que lo allegado no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, cuando exige:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”(negrilla y subraya fuera de texto).*

Revisado el plenario se tiene que el demandante acompañó las constancias de haber enviado notificación a los demandados, en escrito que denominó “Traslado Pertenencia” a los correos electrónicos así: “De: HENRY MONTERO Enviado: martes, 12 de julio de 2022 5:36 p. m. Para:ceciliaberdugo904@gmail.com; herlindaescamilla2@gmail.com;bqnabe@hotmail.com;maldonado.bryan95@gmail.com;erika.berdugo@hotmail.com;kathykris1508@gmail.com Asunto: RV: TRASLADO Pertenencia 2021-00185-Articulo 369 del C.G.P -Decreto 2213 del 2022”

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2021-00185



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Información de correos que sólo suministra cuando subsana la demanda, empero, no acreditó los supuestos exigidos en la norma en cita, siendo así, se requerirá al actor para que informe al Despacho cómo obtuvo los correos electrónicos de los sujetos procesales que cita al pleito, así mismo allegar las evidencias.

De otro lado, se tiene que las fotografías de la valla instalada y acompañadas al plenario, no se aprecia en donde se hallan ubicadas pues, no se advierte la nomenclatura del inmueble donde está instalada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1°) REQUERIR a la parte demandante para que informe al Juzgado la forma cómo obtuvo los correos electrónicos de los demandados y las evidencias correspondientes tal como lo exige el inciso 2° del artículo 8 Ley 2213 de 2022 o en su defecto agote la notificación a los demandados en las direcciones físicas igualmente reportadas en el escrito mediante el cual, subsanó la demanda.

2.) REQUERIR al demandante para que allegue nuevamente las fotografías de la valla siguiendo las directrices indicadas en la motiva de esta providencia, ello, a fin de proseguir con los trámites impuestos en el auto admisorio de la demanda.

2.- Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para lo de su cargo.

2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a5b1d7b84d02e44f026d961a47370b44a5d885e93c0fd4d7bad4e675c7d6c8**

Documento generado en 13/09/2022 02:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>